

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago, Valle del Cauca</p>
--	--

AUTO No.918

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, Ocho (08) de Septiembre de dos mil

veintidós (2022).

*Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: MARIA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ en
representación del NNA N.V.G., MARISOL VALENCIA GONZALEZ y
LICETH FERNANDA VALENCIA GONZALEZ
Causante: JAIME ENRIQUE VALENCIA ROJAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00074-00*

Encontrándose en ejecutoria el Auto No. 889 de fecha 06 de septiembre de 2022, observa el juzgado que por error involuntario, se aceptó la renuncia de poder conferido por la señora MARIA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ quien actúa en representación de los intereses del NNA. N.V.G., actuación que no es procedente toda vez este despacho perdió competencia, de conformidad a la decisión adoptada en auto 130 de fecha 07 de febrero de 2022.

Por lo anterior, se dejara sin efecto el auto 889 de fecha 06 de septiembre de 2022, y se abstendrá de dar trámite a la solicitud presentada por las razones antes mencionadas.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º.- DEJAR sin efecto el Auto No. 889 de fecha 06 de septiembre de 2022, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º.-ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de renuncia de poder conferido por la señora MARIA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ quien actúa en representación de los intereses del NNA. N.V..G, por la razón antes expuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

**ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 09 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **137**.

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario